

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2022-00346

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **JONATAN MEZA CARBONO** contra **INVERSIONES PEVEFA & CIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACION**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 25 de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veinticinco, (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00346 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JONATAN MEZA CARBONO
DEMANDADO : INVERSIONES PEVEFA & CIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACION
PROVIDENCIA : AUTO - 25/08/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **JONATAN MEZA CARBONO** contra **INVERSIONES PEVEFA & CIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACION** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$60.000.000** por concepto de capital de la letra de cambio No. 01 de agosto 27 de 2020; más los intereses de plazo generados desde el día 27 de agosto de 2020 al 29 de enero de 2021; más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 30 de enero de 2021 hasta que se satisfaga la obligación. Mas las costas del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR** a **INVERSIONES PEVEFA & CIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACION** representada legalmente por **MAYDA LUZ VEGA VELAIDEZ**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **JONATAN MEZA CARBONO**, la suma de **\$60.000.000** por concepto de capital de la letra de cambio No. 01 de agosto 27 de 2020; más los intereses de plazo generados desde el día 27 de agosto de 2020 al 29 de enero de 2021; más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 30 de enero de 2021 hasta que se satisfaga la obligación. Mas las costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3.** La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-00462 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSE RICARDO CADENA ARIZA
PROVIDENCIA : AUTO - 25/08/2022- LIBRA MANDAMIENTO

4. **TENER** al Dr. (a), **MANUEL MARCIA GOMEZ** como **APODERADA** de la parte demandante **JONATAN MEZA CARBONO**, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51a332c7abd9942e87847c496b3b283d1ca1e92d3401389d86bb4762f72adcf

Documento generado en 25/08/2022 08:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>